



**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN M.H. N° 224/2014, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7º, INCISO D.11) DEL ANEXO A (GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2014) DEL DECRETO N° 1100/2014, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE RECIBEN FONDOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY N° 5142/2014, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014".**

Asunción, 9 de abril

de 2015

**VISTA:** la Resolución M.H. N° 224 de fecha 7 de julio del año 2014, "Por la cual se establecen procedimientos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º, inciso d.11) del Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2014) del Decreto N° 1100/14, para la transferencia de recursos a las Entidades Sin Fines de Lucro que reciben fondos del Ministerio de Hacienda, en concordancia con el artículo 7º de la Ley N° 5142/2014 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014" (Exp. M.H. N° 8903/2015); y

**CONSIDERANDO:**

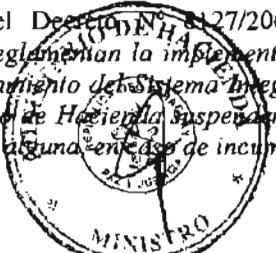
Que la mencionada Resolución dispone que las entidades sin fines de lucro deberán presentar ante este Ministerio, en carácter de declaración jurada, la dirección exacta del domicilio legal que constituye asiento de las funciones de las mismas, la que deberá contener el nombre de las calles que atraviesan el inmueble con el respectivo número de la casa graficado en un boceto (croquis), que será tomado para las notificaciones y verificaciones in situ del cumplimiento de los objetivos establecidos en sus respectivos estatutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 7º, inciso d.11.), del Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2014) del Decreto N° 1100/2014.

Que es necesario adecuar los procedimientos suscriptos en el año 2014 a las normativas presupuestarias vigentes para el presente Ejercicio Fiscal, a fin de continuar con los procedimientos de control dispuestos en la Resolución M.H. N° 224/2014, que viene realizando el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección Administrativa, a las entidades sin fines de lucro.

Que entre las funciones del Ministerio de Hacienda, establecidas en el artículo 1º de la Ley N° 109/91, modificada y ampliada por la Ley N° 4394/2011, se halla comprendida la administración del proceso presupuestario del Sector Público, que incluye las fases de programación, formulación, ejecución y evaluación, así como el perfeccionamiento de su técnica; además, toda otra función y competencia que las disposiciones legales pertinentes le atribuyen directamente o a sus reparticiones dependientes y aquellas que le sean asignadas por el Poder Ejecutivo, en ejercicio de sus atribuciones.

Que las entidades sin fines de lucro, en materia de rendición de cuentas, se encuentran incluidas dentro del marco de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", conforme al segundo párrafo de su artículo 3º, que establece: "Las disposiciones de esta Ley se aplicarán en forma supletoria a las municipalidades y, en materia de rendición de cuentas, a toda fundación, organismo no gubernamental, persona física o jurídica, mixta o privada que reciba o administre fondos, servicios o bienes públicos o que cuente con la garantía del Tesoro para sus operaciones de Crédito".

Que el Decreto N° 8127/2000, "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF", en su artículo 107 dispone: "El Ministerio de Hacienda suspenderá la provisión de fondos del Tesoro Público y/o no dará curso a gestión administrativa en caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley y el presente Decreto".



.../.../...



Poder Ejecutivo

Resolución M.H. N°: 153-



**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN M.H. N° 224/2014, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7º, INCISO D.11) DEL ANEXO A (GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2014) DEL DECRETO N° 1100/2014, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE RECIBEN FONDOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY N° 5142/2014, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014".**

///2...

Que la Abogacía del Tesoro de este Ministerio se ha expedido en los términos del dictamen N° 196 de fecha 18 de marzo de 2015.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

#### **EL MINISTRO DE HACIENDA**

#### **R E S U E L V E:**

**Art. 1º.-** Modificar el artículo 1º de la Resolución M.H. N° 224 de fecha 7 de julio de 2014, el cual queda redactado de la siguiente manera:

*"Art. 1º.- Disponer que las entidades sin fines de lucro deberán presentar ante este Ministerio, en carácter de declaración jurada, la dirección exacta del domicilio legal que constituye asiento de las funciones de las mismas, la que deberá contener el nombre de las calles que atraviesan el inmueble con el respectivo número de la casa graficado en un boceto (croquis), que será tomado para las notificaciones y verificaciones in situ del cumplimiento de los objetivos establecidos en sus respectivos estatutos, conforme a la Legislación Presupuestaria y Reglamentación vigente de cada Ejercicio Fiscal".*

**Art. 2º.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
DANIEL CORREA

MINISTRO SUSTITUTO DE HACIENDA



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Marcia Alcaraz  
Jefa del Dpto. Archivo Central  
Ministerio de Hacienda